RESOLUCIÓN NO. 423
VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)

"MEJORAMIENTO DE LA VÍA UBICADA EN LA VEREDA SAN LUIS MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE MÁLAGA, SANTANDER".

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE MÁLAGA SANTANDER, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, LEY 1882 DE 2018, DECRETO 1860 DE 2021, y

CONSIDERANDO:

1). Que el pasado 30 de julio de 2026, se dio inicio al Proceso De Selección Abreviada de Menor Cuantía N.º. **SAMC-MGA-008-2026**, cuyo objeto es " **MEJORAMIENTO DE LA VÍA UBICADA EN LA VEREDA SAN LUIS MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE MÁLAGA, SANTANDER".**

2). Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó en el Sistema Electrónica para la Contratación Pública — SECOP II, a través del Portal de Contratación, cuyo sitio web es: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, del aviso de convocatoria del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N.º **SAMC-MGA-008-2026.**

3). Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública—SECOP II, cuyo sitio web es https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N.º **SAMC-MGA-008-2026**, durante cinco (05) días hábiles comprendidos entre el treinta (30) de julio de 2026 y el seis (06) de agosto de 2026, incluso.

4) Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros fijados en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección era susceptible de ser limitado a la participación de MiPymes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii sin embargo dentro del plazo establecido para tal fin, la entidad recibió seis (06) solicitudes de limitación a mipymes municipal y una (01) solicitud de limitación a mipymes nacional, en tal sentido el proceso fue limitado a MiPymes territoriales con domicilio en el municipio de Málaga.

5) Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 mediante Resolución **N.º 389 de 10 de agosto de 2026** se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N.º **SAMC-MGA-008-2026**, cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA UBICADA EN LA VEREDA SAN LUIS MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE MÁLAGA, SANTANDER"** por un valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($235.489.441,00COP) IVA INCLUIDO** valor que incluye impuestos y contribuciones y un plazo de ejecución será de **DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

6). Que en el pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N.º. **SAMC-MGA-008-2026** se detallaron todos los aspectos relativos al objeto, regulación jurídica, determinación de los requisitos habilitantes y todas las circunstancias que se consideraron necesarias por el Municipio de Málaga para garantizar la existencia de reglas objetivas, claras y completas, según lo ordenado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

7). Que el día dieciocho (18) de agosto de 2026, a las 08:00 am. se efectuó el cierre del proceso y la apertura de las propuestas presentadas por:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SAMC-MGA-008-2026	ASOCONSTRUCCIONES RJ S.A.S	Oferta en evaluación	17/08/2026 8:26 PM	235.489.441 COP
LEONARDO ANDRES DIAZ RODRIGUEZ	LEONARDO ANDRES DIAZ RODRIGUEZ	Oferta en evaluación	14/08/2026 3:39 PM	235.416.478 COP

8). Que, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 el Municipio de Málaga realizó la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, de experiencia y técnicos, tal y como consta en el informe presentado por el Comité Evaluador designado para tal efecto.

9). Que cumpliendo con el cronograma del proceso el día veinte (20) de agosto se publicó en la plataforma del SECOP II el informe preliminar de requisitos habilitantes, jurídicos financieros, organizaciones y técnicos.

10). Que el término de traslado para presentar observaciones y subsanaciones a la evaluación transcurrió entre el día 20 de agosto de 2026 y el día 26 de agosto de 2026, término en el que se presentaron observaciones (subsanación) al informe de evaluación.

11). Teniendo en cuenta que solamente se presentaron dos (02) proponentes, de los cuales uno se encontró debidamente habilitado por el cumplimiento de los requisitos establecidos en el proceso de selección, LEONARDO ANDRÉS DÍAZ RODRÍGUEZ, se procede a otorgar el puntaje de la oferta económica, obteniendo 99,75 puntos.

12). Que teniendo en cuenta que el proponente se encuentra habilitado y una vez verificada la oferta económica, el alcalde municipal procede a adjudicar la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-MGA-008-2026**, que tiene como objeto: **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA UBICADA EN LA VEREDA SAN LUIS MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE MÁLAGA, SANTANDER",** al proponente **LEONARDO ANDRES DIAZ RODRIGUEZ**, identificado con número de ciudadanía **13.929.577** de Málaga por un valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($235.416.478,00COP),** de conformidad con la oferta económica, la cual hace parte integral del expediente contractual y cuyo plazo de ejecución será de **DOS (02) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, incluidos los impuestos a que haya lugar y todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, al haber cumplido con la totalidad de requisitos, siendo una propuesta favorable para el Municipio de Málaga- Santander según lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Que en mérito de lo expuesto el alcalde del municipio de Málaga – Santander

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato resultante del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N.º **SAMC-MGA-008-2026** al proponente **LEONARDO ANDRES DIAZ RODRIGUEZ** identificado con número de ciudadanía **13.929.577** de Málaga cuyo objeto consiste en **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA UBICADA EN LA VEREDA SAN LUIS MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE MÁLAGA, SANTANDER",** por un valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($235.416.478,00COP),** de conformidad con los precios presentados en la oferta económica, la cual hace parte integral del expediente contractual, suma que incluye todos los impuestos y contribuciones y demás costos directos e indirectos de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 426 del 05 de junio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda, y un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: el proponente **LEONARDO ANDRES DIAZ RODRIGUEZ** identificado con número de ciudadanía **13.929.577** de Málaga deberá proceder a la suscripción del contrato y a la constitución de las pólizas dentro de un término no mayor a dos (02) días hábiles, a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Si el adjudicatario no procede a suscribir el respectivo contrato en el plazo establecido del presente proceso, sin causa justificada, el contratista quedará inhabilitado

por 5 años para suscribir contratos con entidades del estado de conformidad con lo establecido en el Literal e Numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, según lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y rige a partir del día de la notificación a su adjudicatario, la cual se hará conforme a las normas del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP a través del Portal Único de Contratación Estatal https://www.secop.gov.co/

Queda notificado por estrados.

PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el despacho de la Alcaldía Municipal a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

RUBÉN DARÍO MORENO MÉNDEZ
Alcalde Municipal
Málaga – Santander

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	ANGELA PAOLA OVIEDO MORA	Asesora Externa de Contratación	
REVISÓ	NUBIA ESTELA BASTO CARVAJAL	Profesional Universitario Oficina de Contratación	
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.			